ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 001
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2304 DEL 29 DE ENERO DE 2026

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.	001 DE 2026
DATOS DEL CONVENIO	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. y FECHA:	2304 DEL 29 DE ENERO DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II	AI-RE-CA-2301-2026
COOPERANTE:	FUNDACIÓN MANOS A LA OBRA POR MI PAIS NIT. 900.589.426-7 R.L. CATALINA HERNANDEZ BORRERO CC. 55.132.333
SECRETARIA EJECUTORA:	DESARROLLO ECONÓMICO
OBJETO DEL CONVENIO:	SDE26105 - AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A UNIDADES DE NEGOCIO Y CAPACITAR EN ARTES Y OFICIOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS U OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA.
VALOR DEL CONVENIO:	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($642.857.143) M/CTE, discriminado así:** • CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE, SERÁN APORTADOS POR LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ, CORRESPONDIENTES AL 70% • CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($192.857.143) M/CTE, SERAN APORTADOS POR EL COOPERANTE CORRESPONDIENTES AL 30%

PLAZO:	El Convenio de Asociación se realizará durante **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del convenio y firma del acta de inicio.
DATOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
FECHA ACTA INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A

Entre los suscritos de una parte el cooperante **CATALINA HERNANDEZ BORRERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 55.132.333 de la Plata, en representación del asociado **FUNDACIÓN MANOS A LA OBRA POR MI PAIS**, identificado con Nit 900.589.426-7 y **NAYDU BRIGITHE ROMERO GÓMEZ** – Secretaria de Desarrollo Económico en calidad de ordenador del gasto y **YENIFER JARAMILLO GAITAN**, Directora de Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial y Empleo de la Secretaria de Desarrollo Económico de Ibagué, quien para todos los efectos ejerce las actividades de supervisión, por lo cual, concurren a este despacho con el fin de justificar la modificación N° 01 al convenio de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A. Que, el municipio de Ibagué - Tolima., suscribió convenio de asociación N° 2304 DEL 29 DE ENERO DE 2026, con la FUNDACIÓN MANOS A LA OBRA POR MI PAIS, cuyo objeto corresponde a: “SDE26105 - AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A UNIDADES DE NEGOCIO Y CAPACITAR EN ARTES Y OFICIOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS U OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA.”

B. Que, en el marco del convenio suscrito, para la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual, fue designada como supervisora la doctora YENIFER JARAMILLO GAITÁN, Directora de Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

C. Que en la cláusula 5) Valor y en la cláusula 6) Forma de pago del clausulado del convenio se incorporó la expresión “IVA incluido” respecto del valor total del convenio, de los aportes de las partes y de los desembolsos a cargo del Municipio.

D. Que, revisado el contenido económico y tributario del convenio, así como la observación formulada por el área contable del cooperante, las partes advirtieron la necesidad de ajustar la redacción de las cláusulas 5) Valor y 6) Forma de pago, en el

entendido de que la sola concurrencia de aportes dentro de un convenio de asociación celebrado para el cumplimiento de un objetivo común no configura, por sí misma, una operación gravada con IVA, sin perjuicio de los tributos que legalmente puedan causarse respecto de operaciones específicas ejecutadas por terceros proveedores o de actos concretos sometidos al régimen tributario aplicable.

E. Que, adicionalmente, las partes advirtieron un error de técnica jurídica y contractual en la denominación de la cláusula 6) Forma de pago contenida en el clausulado original del convenio, por cuanto dicha expresión resulta propia de contratos estatales en los cuales existe una contraprestación directa, precio o remuneración a favor de un contratista por la ejecución de una prestación determinada. Por el contrario, en el presente convenio de asociación, la relación jurídica entre las partes se fundamenta en la concurrencia de aportes, recursos y esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés común, razón por la cual resulta jurídica y técnicamente más adecuada la expresión “Forma de desembolso”, en tanto refleja con mayor precisión la mecánica de entrega de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del convenio, sin que ello implique modificación del objeto, del valor total, de la destinación de los recursos ni de la estructura sustancial del negocio jurídico.

F. Que la presente modificación no altera el objeto contractual, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del convenio, ni la distribución de los aportes entre las partes, sino que tiene por finalidad precisar y corregir la redacción de las cláusulas económicas del convenio, eliminando la expresión “IVA incluido” y ajustando la denominación de la cláusula 6) para adecuarla a la naturaleza jurídica del convenio de asociación.

G. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente modificar de común acuerdo la cláusula 5) Valor y la cláusula 6) del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026, precisando respecto de esta última que su denominación correcta corresponde a “Forma de desembolso”.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA. Modificar la cláusula 5) Valor

La cláusula **5) Valor** del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026 quedará así:

5) Valor:

El valor total del Convenio de Asociación es la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($642.857.143) M/CTE, correspondientes a los aportes de las partes para la ejecución del objeto convenido, discriminados así:

- CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE, aportados por el Municipio de Ibagué, correspondientes al 70%.

- CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($192.857.143) M/CTE, aportados por el cooperante, correspondientes al 30%.

Parágrafo**.** El aporte del cooperante se encuentra soportado en la certificación expedida por su representante legal y en los documentos que reposan en el expediente contractual.

SEGUNDA. Modificar la cláusula 6) Forma de Desembolso

Modifíquese la cláusula 6) del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026, precisando que su denominación correcta será “Forma de desembolso” y no “Forma de pago”, por corresponder aquella de manera más adecuada a la naturaleza jurídica del convenio de asociación. En consecuencia, la cláusula quedará así:

La cláusula **6) Forma de Desembolso** del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026 quedará así:

6) Forma de desembolso:

El Municipio de Ibagué desembolsará al cooperante el valor de sus aportes de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al 40%, del valor de los aportes del municipio por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE, una vez se efectué la legalización del convenio cooperante haya entregado el cronograma y el plan de trabajo de todos los componentes del convenio; El 40% del restante del valor de los aportes del Municipio de Ibagué, equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE, una vez entregada la evaluación de planes de negocio, luego de entregado el informe de avance ejecución técnica de las actividades del convenio y previa certificación del supervisor e informe de actividades; y un último desembolso equivalente al 20% del valor total de los aportes de la Alcaldía Municipal de Ibagué, equivalente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000), previa ejecución técnica del 100% de las actividades del convenio, presentación de informe técnico y financiero con sus debidos soportes que den cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del convenio, certificación del supervisor, junto con la presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

TERCERA. Equivalencia de denominación

Para todos los efectos legales, contractuales, administrativos, presupuestales y de supervisión derivados del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026, toda referencia contenida en el clausulado original, en documentos contractuales, informes, actuaciones o soportes, a la cláusula “6) Forma de pago”, deberá entenderse realizada a la cláusula “6) Forma de desembolso”, conforme a la corrección introducida mediante la presente modificación.

CUARTA. Permanencia de las demás estipulaciones

Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación No. 2304 del 29 de enero de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Dada en el municipio de Ibagué – Tolima a los diez (10) días del mes de marzo de 2026 y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

SUPERVISOR

YENIFER JARAMILLO GAITAN
Directora de Emprendimiento,
Fortalecimiento Empresarial y Empleo de la
Secretaria de Desarrollo Económico

COOPERANTE

CATALINA HERNÁNDEZ BORRERO
Representante legal
FUNDACIÓN MANOS A LA OBRA POR MI PAIS

Reviso y aprobó: Naydu Romero – Ordenador del Gasto
Proyecto: Walter Rojas - Abogado Contratista
Reviso: Melissa Peña – Abogada Contratista